

---

## Verificación técnica vehicular

---

ORDENANZA N° 33556

SANCIONADA: 29.11.2007

PROMULGADA: 26.12.2007

PUBLICADA: 28.12.2007

ARTICULO 1°.- Todo vehículo afectado al transporte urbano de pasajeros deberá cada 6 meses realizar la verificación técnica vehicular en talleres habilitados a los efectos, por la autoridad nacional competente.

ARTICULO 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con la Secretaría de Transporte de la Nación y realizar los demás actos que sean necesarios para la implementación de la verificación ordenada en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Deróguese toda ordenanza que se oponga a la presente.